



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 108 - 2019-ACSS
Santiago de Surco, 20 DIC. 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 19-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4263-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 1032-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1072-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2728-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto de Plan Operativo Institucional – POI y Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el Año Fiscal 2020, y distribución del FONCOMUN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 2728-2019-GPP-MSS del 17.12.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los proyectos de Plan Operativo Institucional - POI 2020, Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, y distribución del FONCOMUN, con el que precisa que, el proyecto de Plan Operativo Institucional - POI 2020, se encuentra debidamente alineado a las 46 acciones estratégicas pertenecientes a los 10 Objetivos Estratégicos Institucionales, aprobados en el PEI 2019 – 2022, los cuales orientan su accionar para una mejora continua y desarrollo del distrito, coadyuvando estos planes al logro de los objetivos establecidos en el PDLC, articulados al PDRC, PESEM y PEDN. Asimismo, señala que el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en el POI, que para el Año Fiscal 2020, se encuentra debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos y ha sido programado y formulado de acuerdo con lo establecido en la normatividad presupuestaria vigente 2019;

Que, la precitada Gerencia, agrega que, para la elaboración del PIA, se ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 - "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, asimismo, se ha tenido en cuenta, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, indicando que, para la formulación y programación del proyecto de Presupuesto Ejercicio 2020, se tomó en consideración las transferencias a realizar por el Gobierno Central programadas para el Año Fiscal 2020 a través de Resoluciones Directorales aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y transmitidos a través del Sistema Oficial SIAF-GL, por lo que el proyecto de PIA 2020, asciende a S/ 282'907,080 Soles, debidamente equilibrado entre sus ingresos y gastos, conforme lo establece el Artículo 2.1° Equilibrio Presupuestario, del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por ello, de acuerdo a los Cuadros resumen de Ingresos y Gastos del proyecto de Presupuesto Institucional para el año fiscal 2019, considera en los Ingresos, para el Fondo de Compensación Municipal por S/ 5'916,078 Soles, Impuestos Municipales por S/ 150'632,360 Soles, Recursos Directamente Recaudados por S/ 124'484,765 Soles, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones por S/ 143,130 Soles y, Recursos Ordinarios por S/ 1'730,747 Soles. Asimismo, considera en los Gastos, para Personal y Obligaciones Sociales por S/ 80'756,362 Soles, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales por S/ 6'407,425 Soles, Bienes y Servicios por S/ 183'882,740 Soles, Donaciones y Transferencias por S/ 121,000 Soles, Otros Gastos por S/ 2'643,000 Soles y Adquisición de Activos No Financieros por S/ 9'096,553 Soles;

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el Artículo 47° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a las transferencias del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, propone al Concejo Municipal aprobar la distribución del FONCOMUN, en: Gastos Corrientes (0%), Gastos de Capital (100%) y Servicios de la Deuda (0%), precisando que la asignación de la Transferencia del Gobierno Nacional por concepto del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, es por el monto de S/ 5'916,078 Soles;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 108 -2019-ACSS

Que, mediante Informe N° 1072-2019-GAJ-MSS del 16.12.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la remisión del Proyecto de Plan Operativo Institucional (POI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad de Santiago de Surco que contiene el proyecto de Distribución del FONCOMUN para el Año Fiscal 2020 al Concejo Municipal a efectos que proceda conforme a las atribuciones señaladas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, al encontrarnos en la etapa de aprobación del PIA 2020, toda vez que se han cumplido con las etapas establecidas en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 1032-2019-GM-MSS del 17.12.2019, la Gerencia Municipal remite los proyectos de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, Plan Operativo Institucional - POI 2020, así como la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, otorgando su conformidad a los mismos;

Estando al Dictamen Conjunto N° 19-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1072-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2020 - POI de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 - PIA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ascendente a la suma de S/ 282'907,080 (Doscientos Ochenta y Dos Millones Novecientas Siete Mil y Ochenta con 00/100 Soles) para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el 100% del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para el Año Fiscal 2020, por el monto de S/ 5'916,078 (Cinco Millones Novecientas Dieciséis Mil Setenta y Ocho con 00/100 Soles), se destine al financiamiento de Gastos de Capital (100%).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de los trámites correspondientes con arreglo a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE